

cion del impuesto de consumos por esa
admon el dia primero de Julio inmediato,
con toda regularidad sin interrupciones en
el servicio de los fieltos, que pudieran
perjudicar los intereses del tesoro i pro-
ducir trastornos, y realizando los aforos q.
determina el art.º 257 de la instruccion
a los efectos prevenido en el 258. Del re-
cibo de la presente orden y de la fecha en
que la comuniqué al Ayuntamiento dara' V. S.
el oportuno aviso. Lo que me apresuro a
tratar a V. S. para su conocimiento y efec-
tos que se indican esperando se servira' acu-
sar recibo de esta comunicacion.

Discusion sobre di-
cha comunicacion

El Sr. Marques dijo que seria con-
veniente se acuerde recibo sin perjuicio de
contestar en el plazo marcado; y el Sr. Abellan
Gon sostiene que no hay necesidad de esa
tramitacion por que debe autorizarse a la
comision especial que entiende en el asunto,
para que asociada de los Concejales Letrados
conteste lo que tenga por conveniente, pre-
viendo que dicha comision se agregue al Sr.
Abellan.

Para dicha com.
de com.º especial p.
q. en vista de auto-
cedentes la conteste.

En vista de todo el Ayuntamiento acordó
autorizar a la Comision especial que para
el asunto a que se refiere tiene nombradas,
en union con los Concejales que sean letra-
dos, para que con vista de los antecedentes
que resulten conteste lo que estime mas
conveniente a los intereses del Municipio,
dentro del plazo marcado y nombrando
para que forme parte de la misma



Y